

INSTRUCTIVO DE EDUCACIÓN FÍSICA

INTRODUCCIÓN

La asignatura Educación Física integra la currícula en los dos Ciclos de la Educación Media.

GENERALIDADES

1. Posee como característica el dictado de clases de forma mixta.
2. En Ciclo Básico y Bachillerato (1er año) la carga horaria es de **tres horas semanales obligatorias**.
3. Las clases tienen una **duración de 45 minutos**, con un intervalo de 5 minutos entre cada una de ellas; salvo excepciones establecidas en circulares que regulan los diferentes planes de estudio.

I ESCENARIOS EXCEPCIONALES DE PARTICIPACIÓN DOCENTE

A) Ciclo Básico

4. El Profesor Articulador Zonal (PAZ) durante el mes de febrero, organizará y coordinará un calendario de Salas docentes, en el cual establecerá una fecha determinada para el desarrollo de las mismas en cada liceo, convocando a los docentes del mismo, con **carácter obligatorio**, a los efectos de confeccionar los respectivos **horarios que conformarán la definitiva grilla horaria**.

Terminada la Sala docente en cada liceo, se presentará la grilla horaria confeccionada, al Equipo de Dirección, para que este considere y apruebe la misma.

A los efectos de mantener la mejor organización institucional, los horarios a **contra turno de Educación Física**, si el centro educativo cuenta con gimnasio dentro de sus instalaciones, se aconseja que los mismos sean organizados con timbre de entrada y salida de cada clase en su respectivo turno.

Circular N° 2791/2007 establece que todos los grupos de Ciclo Básico deben tener **tres horas de asistencia obligatoria**, una de las cuales se integrará a las actividades generales de deporte y recreación del liceo ("Centro de interés"), donde cada estudiante pueda optar por uno de los que funcione en la Institución. De las 3 horas, una de ellas no podrá dictarse en días consecutivos, implementándose según funcionamiento liceal.

IMPORTANTE

- La clase de Educación Física tendrá la duración que sea establecida por los respectivos Planes y modalidades de Estudio.
- Las clases de Educación Física que deban desempeñarse en lugares abiertos, **comenzarán a partir de la hora 08.15 y deben finalizar en el turno vespertino a las 17.30 horas**.
- Los liceos que trabajan en tres o más turnos, estipularán sus horarios a contraturno por **franja horaria, no por turno**.
- En **caso de lluvia**, la Dirección liceal dispondrá de un espacio físico para el dictado de la asignatura, de lo contrario el docente **cumplirá la totalidad de su horario** en la Institución Educativa.

B) Bachillerato

5. Todas las precisiones establecidas para Ciclo Básico, en lo referido a la organización de horarios y espacios para desarrollar las actividades de la asignatura, corresponden también a Bachillerato.

6. En cuanto a la **carga horaria de los cursos de 1° de Bachillerato, tres horas semanales**, se destinará la tercera hora a actividades deportivo-recreativas. (circular 3880)

En los centros educativos que cuenten con 2do y 3er año de Bachillerato, sus estudiantes podrán integrarse a las mencionadas actividades, (centro de interés) estableciéndose como opción a los alumnos que manifiesten intención de participar.

7. A los efectos de **distribución de la carga horaria** de la asignatura se recomienda que la frecuencia sea de tres días, pero cuando los alumnos no puedan asistir se flexibilizará la frecuencia, siempre teniendo las tres clases obligatorias.

8. En la hipótesis de que exista dos clases continuas (módulo), la primera de ella será destinada a contenido curricular y la otra a un centro de interés.

II) PLANES, MODALIDADES DE ESTUDIO VIGENTES Y CARGA HORARIA DE EDUCACIÓN FÍSICA

9. Presentación de las diferentes modalidades de implementación de la asignatura Educación Física en el Consejo de Educación Secundaria a la fecha.

- **Plan 2006**

La carga horaria de la asignatura Educación Física es de tres horas semanales, las cuales se trabajan a **contraturno**.

- **Plan 2009**

La carga horaria de la asignatura es de tres horas semanales, se implementan en el turno **diurno**, trabajándose en modalidad semestral.

- **Plan 2012**

La carga horaria de Educación Física comprende un paquete de 15 horas **en el turno**, en este marco se trabaja tres horas diarias, por proyecto interdisciplinar.

- **Plan 2013**

La carga horaria de Educación Física es de dos horas semanales, **dentro del turno**, las cuales se definen en acuerdo con el Equipo de Dirección.

- **Modalidad 2016**

La carga horaria de la asignatura es de 2 horas en el **turno** y 1 hora modalidad taller a **contraturno**.



**TABLA DE PLANES VIGENTES
CARGA HORARIA DE EDUCACIÓN FÍSICA - TURNO A TRABAJAR**

PLANES	EN EL TURNO	CONTRATURNO	Nº TOTAL DE HORAS
2006	-	3	3 semanales
2009 (diurno)	3	-	3 semanales
2012	3	-	3 hs. por día, 15 hs por proyecto
2013	2	-	2 hs. depende de cada Dirección
TIEMPO COMPLETO	2	1 taller	3-10 hs. Perm- Siempre que tome la unidad.
TIEMPO EXTENDIDO	-	3	3-10 hs. Perm- Siempre que tome la unidad.
AULAS COMUNITARIAS	-	3	3 semanales
INISA - CES	3	-	3 semanales
AREAS PEDAGOGICAS	3	-	3 semanales
PROPUESTA 2016	2	1 taller	3 semanales

*Se respeta el horario liceal, en general son Liceos de único turno.

* Tener en cuenta las horas de permanencia y los días de coordinación.

III) ESPACIOS DESTINADOS A LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

10. Las clases se dictarán en el local liceal siempre que exista espacio/s disponible/s; en caso de carecer del mismo, **deben realizarse en el lugar más cercano al liceo** que brinde seguridad a docentes y estudiantes, facilitando el seguimiento y control por parte de la Dirección liceal.

A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo anterior, los P.A.Z. contribuirán con la Dirección liceal en la organización y concreción de los espacios necesarios, teniendo en cuenta lo dispuesto por el C.E.S. en lo referido a instrumentar los procedimientos para adjudicarlos.

Se hará uso de la infraestructura existente en forma eficiente, evitando en lo posible el dictado de clases simultáneas en un mismo espacio, de no ser posible esta premisa, en **ningún caso se podrá compartir** el mismo espacio por más de dos grupos.

IV) ORGANIZACIÓN SEMANAL DE CLASES.

11. El calendario semanal de clases de Educación Física se realizará con criterio pedagógico, acorde a la organización institucional.

12. Se considera primordial, en todos los casos posibles, que el estudiante reciba la clase inmediatamente antes o después del turno, y preferentemente prestar la mayor atención en los niveles más vulnerables.

13. Asimismo, se facilitará la integración del estudiante en otros horarios de clases, en la hipótesis de que no pueda asistir al grupo asignado, estudiando cada caso en particular, comunicando los cambios a la Dirección liceal.

14. El inicio de las clases de la asignatura se establecerá junto con el comienzo de los respectivos cursos. (Horarios y espacios ya establecidos en Salas docentes, (Ítem I) organizados con el PAZ, y homologados por el Equipo de Dirección).

V) ACTIVIDAD PREVISTA PARA P. A. Z.

15. Remitir a Inspección de Educación Física, a través del correo electrónico cesinspeducacionfisica@gmail.com **antes del comienzo de los cursos**, registrados en planilla definitiva y preestablecida, la siguiente información:

- a) horarios de clases de docentes
- b) horarios de coordinación de docentes
- c) espacios físicos en los que se dictan las clases de Educación Física

Cualquier modificación en horarios de docentes, lugar de trabajo, licencias, bajas o altas, etc. deberán ser comunicadas, **en forma inmediata**.

VI) PRUEBAS Y EXÁMENES

16. **Circular N° 2857/08** establece las pautas de Evaluación para los cursos de Ciclo Básico y Bachillerato Reformulación 2006, elaborado por las Inspecciones de Asignaturas. En este marco jurídico se regula la implementación de -pruebas y exámenes- en consonancia con la misma, el tribunal integrado por Profesores de Educación Física **deberá** registrar en la planilla elevada por Inspección de la asignatura, los contenidos desarrollados por cada estudiante y la correspondiente calificación final, la que se entregará junto al acta de examen al Profesor Adscripto.



Sin perjuicio de las propuestas que los docentes planteen en las pruebas y exámenes, existen lineamientos establecidos desde el CES, provenientes por un lado desde la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa y la Dirección de Comunicación Social del CES, según Acta 28, Tratado 147/19, de fecha 10/6/2019, (Exp. 5102/19), presentando la propuesta “Los Liceos Impulsan! ¡Sálvala en julio!, que intenta promover al estudiantado que tiene asignaturas pendientes de aprobación; por otro lado, la Inspección de Educación Física promovió desde el año 2018 a través de los PAZ, el “Tribunal pedagógico de sostén” Ambos lineamientos están en la misma consonancia con la línea de mantener el vínculo pedagógico, antes, durante y después de las acreditaciones mencionadas.

VII) EXONERACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

17. A los efectos de realizar el seguimiento de la matrícula de cada centro educativo en lo que refiere a la asistencia de estudiantes a la asignatura Educación Física, corresponde a la Dirección Liceal y a través del P.A.Z. de dicha institución, relevar las **exoneraciones totales o parciales**, de acuerdo a la normativa vigente y remitir al correo institucional de Inspección de la asignatura, en planilla ya establecida por ésta, el número de alumnos exonerados y causa de la exoneración, en dos oportunidades, **al 30 de junio y al 30 de noviembre**.

Trámite de exoneración por razones de salud

A los efectos de acreditar el impedimento de realizar actividades de educación física por razones de salud, la única documentación válida a presentar es el carné del adolescente donde se expresa: **NO APTO**, NO se aceptan certificados médicos.

Circular 3184/13 (Acta 71 Res. N° 37 de fecha 11 de setiembre de 2013, Circular N° 19/13 Codicen) dispone la obligatoriedad del carné del niño y del/la adolescente y la validez del mismo, para determinar quién puede o no realizar actividades físicas en las instituciones de la ANEP.

Circular 3195/14 el C.E.S. resuelve “Establecer que las Direcciones Liceales serán las autoridades competentes a efectos de otorgar las exoneraciones de concurrencia a clases de Educación Física por razones de salud, las cuales se concederán **de acuerdo a lo consignado en el carné del niño, la niña y del /la adolescente**”.

“Asimismo dichas Direcciones también serán las competentes para otorgar dichas exoneraciones, cuando las mismas tengan causal en circunstancias temporales, y por un plazo mayor de tres meses”.

IMPORTANTE: Se establece el **30 de abril de cada año** como fecha límite para la presentación de **solicitudes de exoneración** por causales ya generadas antes del comienzo del año lectivo o que surgieran al comenzar las clases de Educación Física.

Si un estudiante presenta una **solicitud de exoneración luego del día 30 de abril** (o sea PARCIAL), se mantendrá la última calificación que, en el caso de ser insuficiente, deberá **rendir prueba antes de la reunión final**, adaptada a las posibilidades del estudiante, según cada situación (adecuación curricular).

En aquellos casos en que el estudiante tenga el carné como apto, pero a su vez, presente una certificación médica, deberá especificar las limitantes del alumno para concurrir a clase de Educación Física, debiendo el docente realizar adecuaciones curriculares. (ver circular 3224/14 a tales efectos)

Causales de exoneración de Educación Física

Se exonera de Educación Física de acuerdo a **Circular 2956/10, artículo 16.b y Circular 2957/10, artículo 33 a)** por las siguientes causales:

a) por causal de distancia: solo en aquellos casos que el estudiante carezca de transporte o no pueda concurrir a las clases de Educación Física implementadas inmediatamente antes o después de terminado el turno.

b) razones de trabajo; el estudiante deberá presentar constancia de trabajo con detalle de horario y datos del empleador: identificación, dirección, teléfono.

c) integración de planteles deportivos de representación nacional y / o departamental.

d) Alumnos de la Escuela Nacional de Danza del M.E.C. se encuentran amparados en lo dispuesto y comunicado por Circular **2208/95**, por la cual se comunica: Codicen: Res 33 Acta 81, 30/11/94: exonera a alumnos de Escuela Nacional de Danzas, División Ballet, del MEC de la asignatura Educación Física. Correspondiendo extender el beneficio a los estudiantes que cursan en dependencias de las Intendencias Municipales del interior del país (circular **2864/08**), entendiéndose que todos estos trámites deben realizarse en el Liceo donde registra inscripción el estudiante.

Se **delega en Inspección de Educación Física** concesión de exoneración de asistencia a clases, cuando es solicitada por estudiantes del interior que asisten a ballet de Intendencias Municipales. (circular 2864)

e) Alumnos que integren el Sistema de Orquesta Infantil o Juvenil del Uruguay y / o Orquesta Juvenil del Sobre del M.E.C. se encuentran amparados en lo comunicado por Oficio 340/14.

Los estudiantes de primer ciclo, comprendidos en las causales de exoneración detalladas en literales **a,b,c,d**, deberán realizar la **Actividad Final de Cierre de Curso** a efectos de definir la promoción en la asignatura (Circular 2956/10, artículo 55) A esos efectos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección de Educación Física: "Las pruebas de exonerados -trabajo-deporte-distancia-tendrán carácter práctico-demostrativo..."(circular 2857/08).

Los estudiantes de 1^{er} año de Bachillerato están regidos por lo dispuesto y comunicado en Circular **2957/10, por la cual No rinden prueba.**

Circular 3281/15 Se exonera de asistencia a cursos de Educación Física, aquellos casos de alumnos de Liceos de este Organismo que concurren a prácticas de fútbol en clubes asociados a la Asociación Uruguaya de Fútbol, (AUF) en el marco del Proyecto "Gol al Futuro". el deportista **debe acreditar pertenecer al mismo**, mediante constancia emitida por responsables de dicho Proyecto.

Ley deportistas en situación de representación nacional

Circular 3461. (CES: Acta 19 Res. 163 del 29 de abril de 2019), complementa la 3261 y la 3281 incorporando la **justificación de inasistencia a los representantes nacionales** con informe de la Secretaria Nacional de Deporte, de acuerdo a lo expresado **el artículo 111 de la Ley 19355**, que establece:

“Los deportistas: atletas, cuerpos técnicos, médicos, kinesiólogos y otros profesionales con cometidos justificados dentro de la delegación así como los árbitros, jueces y veedores que formen parte de una delegación deportiva designada para participar en certámenes internacionales oficiales en representación del país, podrán solicitar a los institutos de enseñanza, públicos y privados, autorización para **no asistir a cursos o clases** y estos deberán conceder dicha autorización, otorgando, en su caso, prórrogas para rendir exámenes o pruebas, estableciendo para ello mesas especiales.”

Los funcionarios públicos que forman parte de la delegación deportiva de acuerdo al inciso precedente se considerarán en la situación prevista en el artículo 13 de la Ley N°19.121, de 20 de agosto de 2013, **desde dos días antes del certamen hasta dos días después de realizado.**

A estos efectos se deberá **requerir un informe favorable de la Secretaría Nacional del Deporte**, el que deberá acreditarse ante las autoridades correspondientes.

Importante: Es la **Secretaria Nacional del Deporte**, quien canalizará las solicitudes de cambio de turno y exoneración solicitadas por los deportistas.

Circular 3466/19 (Codicen: Acta N°15 Res N°8 del 27 de mayo de 2019) “ los estudiantes de Educación Media, que realizan actividades deportivas en carácter **federado en representación nacional** tendrán preferencia en la asignación del turno”... al cual concurren, pudiendo “...**exonerar** la asignatura Educación Física, valorando la permanencia de la rendición de la prueba final del año...”

Circular 3511/19, (Codicen: Acta N.º 75 resolución N.º 3, del 10 de diciembre de 2019, se dispuso ampliar la línea de trabajo en conjunto con la Dirección Sectorial de Integración Educativa (DSIE) de CODICEN y la Secretaria Nacional de Deporte, denominada “Entreno y estudio”.

VIII) DE LAS/OS PROFESORAS/ES

18. Deberán cumplir con todas las tareas administrativas inherentes a la función docente que determina el C.E.S

19. En cuanto a la vestimenta de trabajo durante el dictado de clase del Profesor/a será de equipo deportivo largo y calzado deportivo.

20. Registrarán su asistencia en la Planilla “Registro de asistencia del Profesor de Educación Física” en todas las oportunidades de dictado de clases.

21. Deberán utilizar herramientas electrónicas que acompañen los tiempos actuales, (modalidad presencial/ virtual) haciendo más eficaz los aspectos administrativos, registro de asistencias e inasistencias de alumnos en el formato que establezca el C.E.S, así como otros ítems administrativos establecidos en el libro del Profesor.

22. El Equipo de Profesores de la Institución tendrá que elaborar un proyecto disciplinar que tenga en cuenta, los perfiles de egreso de los diferentes niveles, los programas vigentes, las expectativas de logro, las propuestas interdisciplinarias, así como el proyecto institucional.

23. Registrarán los Proyectos interdisciplinarios en los soportes que la Dirección liceal destine para tales fines, el cual deberá mantenerse en dicha Dirección.

IX) CENTRO DE INTERÉS

24. El Centro de Interés es un espacio deportivo que se instrumenta por parte del equipo docente como núcleos temáticos, ampliando la oferta de posibilidades, la diversidad e intereses, pero siempre asegurando el cumplimiento de la carga horaria de Educación Física, de 3 horas semanales obligatorias para todo el alumnado. El mencionado espacio académico puede conformarse con **estudiantes de diferentes niveles de clase.**

25. Comienzan en forma simultánea con las clases curriculares.

26. La implementación de la hora correspondiente a “**centro de interés**” se realizará en función de contenidos curriculares que contemplen necesidades e intereses de los estudiantes, actividades deportivas-recreativas innovadoras, atendiendo el contexto donde se desarrolla, el Proyecto disciplinar e interdisciplinar y el Institucional.

27. Los Centros de interés deben ser incluidos de acuerdo **al numeral 24**, antes mencionado, conformando un plan de acción, donde intervienen los destinatarios, parte fundamental de la elaboración e implementación, y **potenciando los saberes de cada docente.**

26. La implementación de la hora correspondiente a “**centro de interés**” se realizará en función de contenidos curriculares que contemplen necesidades e intereses de los estudiantes, actividades deportivas-recreativas innovadoras, atendiendo el contexto donde se desarrolla, el Proyecto disciplinar e interdisciplinar y el Institucional.

27. Los Centros de interés deben ser incluidos de acuerdo **al numeral 25**, antes mencionado, conformando un plan de acción, donde intervienen los destinatarios, parte fundamental de la elaboración e implementación, y **potenciando los saberes de cada docente.**

28. La planificación y distribución del conjunto de Centros de Interés de cada Liceo, se realizará en el espacio de coordinación con el conocimiento y la orientación del Profesor Articulador Zonal (PAZ), teniendo en cuenta la supervisión de la Inspección. La misma atenderá los intereses de los estudiantes, las especialidades de cada docente y las etapas de los encuentros deportivos, teniendo presente que cada centro pueda participar por lo menos en dos deportes, en los actuales Juegos Deportivos Nacionales.

29. La elaboración y desarrollo de este enfoque alternativo, puede implicar que las/los estudiantes asistan con un docente que no es el titular de su grupo e inclusive que no trabaje en el mismo nivel. En este caso, el docente responsable de este espacio curricular debe registrar en el libro del Profesor la asistencia, planificación y desarrollo de las actividades, que contribuirá a una evaluación del estudiante en forma integrada.

30. Este espacio deberá replanificarse en forma continua, fortaleciendo las ofertas recreativas, deportivas, innovando en propuestas de “deportes alternativos” acordes al contexto donde se desarrollan.

IMPORTANTE

El centro de interés, se instrumentará **evitando una hora deportiva a sus propios estudiantes** por parte del Equipo Docente.

X) COORDINACIÓN

31. El espacio de coordinación está regulado por la Circular N° 2973/10, en este el equipo docente debe fortalecer la elaboración del proyecto curricular y las estrategias didáctico-pedagógicas entre otras, para llevarlo a la práctica, acorde a los lineamientos del Proyecto Institucional.

32. Las propuestas, acuerdos y acciones que surjan de las coordinaciones serán registradas, para su difusión, su instrumentación y evaluación.

XI) HORAS DEPORTIVAS RECREATIVAS

33. El comienzo de las H.D.R. debe realizarse **antes de la segunda semana del comienzo** del año lectivo y su finalización **de acuerdo a la fecha establecida** para la culminación de cursos del CES.

34. La Dirección de la Institución tendrá la responsabilidad de comunicar a la Inspección de Educación Física cualquier situación que impida el normal comienzo de las H.D.R. en la fecha prevista y el buen funcionamiento de la mismas. La Dirección y el P.A.Z. comunicarán a Inspección de Educación Física, las irregularidades que se puedan presentar.

35. El docente a cargo de horas deportivas recreativas **debe** presentar un **Proyecto** que promueva la participación de los estudiantes, considerando el aporte del Equipo de Dirección, el Proyecto institucional, aporte del PAZ, de los profesores y alumnos.

36. Las actividades a desarrollar deberán promover encuentros impulsados por la Inspección de Educación Física, tal como los "Juegos Deportivos Nacionales", entre otros Programas y Proyectos.

37. La propuesta se enmarcará a partir de una evaluación diagnóstica de todo el alumnado, por parte del equipo docente del área, en forma integrada y colaborativa, atendiendo la infraestructura y el contexto socio-cultural, permitiendo captar las necesidades inmediatas, intereses, expectativas y las propuestas de la comunidad educativa, desde una visión abarcativa y territorial.

38. Comprenderá, impulsará y fortalecerá la planificación de actividades, a través de encuentros intraliceales, interliceales y con otras Instituciones que promuevan la participación de los jóvenes en esta área, atendiendo diversificación, e integración de los mismos.

39. Potenciará el trabajo en red promoviendo la interacción con la comunidad toda, impulsando la práctica deportiva en otros ámbitos, que permita fortalecer y potenciar las capacidades adquiridas en la educación formal.

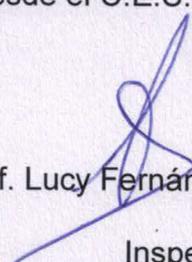
40. Los Proyectos con fuerte arraigo institucional, tendrán prioridad cuando los resultados son exitosos, y sea evaluado favorablemente por parte de Inspección de Educación Física y la Dirección del centro educativo a través de su monitoreo. En un eventual cambio de docente titular de H.D.R, este considerará la posibilidad de darle continuidad al mismo.

41. El libro del Profesor deberá permanecer con el desarrollo del curso al día, que dé cuenta de las acciones y gestiones realizadas (dimensiones pedagógicas, organizacionales, comunitarias y administrativas), registrándose asistencia de estudiantes.

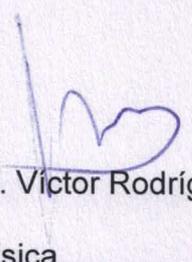
42. Para las H.D.R se generarán reuniones con estudiantes y/o con delegados de los mismos (promoverá la figura del delegado deportivo), a los efectos de conocer expectativas y sus propuestas, propiciando acciones que las operativicen.

43. Se publicará y divulgará a través de diversos instrumentos (carteleros, medios electrónicos, otros) información referida a este espacio (horarios, actividades, resultados, eventos, etc.).

44. Deberá permitir y generar apoyo a los planteles institucionales que se presenten a los eventos, por ejemplo, los Juegos deportivos Nacionales y otros proyectos que se promueva desde el C.E.S.



Prof. Lucy Fernández



Prof. Víctor Rodríguez

Inspectores de Educación Física

Dirección: Juncal 1395, Montevideo, Uruguay

Teléfono: 2916.63 78. int. /401.Fax int/09.

cesinspeducacionfisica@gmail.com

